

Los Procedimientos Administrativos de Protección de Derechos para Niñas, Niños y Adolescentes en situaciones de vulneración de derechos

Administrative procedures for the protection of the rights of children and adolescents in situations of violation of rights

Nicky Bravo Hidrovo

Universidad Técnica de Manabí. Federación Movimiento Social por la
Defensa de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Ecuador

nicky.bravo@utm.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-9027-9773>

Irina Tamara Briones Rivera

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

tamarabriones@igualdad.gob.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0255-7975>

Marlón Néxar Vélez Cantos

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

marlonvelez@igualdad.gob.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4489-9236>

Jorge Alberto Bravo Mera

Fundación FUNCOCIM

jbravomera@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-2382-8243>

RESUMEN

Palabras clave:

Derechos de niñez y
adolescencia,
vulneraciones de
derechos,
procedimiento
administrativo de
protección, medidas
de protección de
derechos.

El objetivo del trabajo describe los procedimientos administrativos de protección de derechos, respecto de las vulneraciones más recurrentes que las juntas cantonales de protección de derechos que reciben en la provincia de Manabí. La investigación se desarrolló mediante una metodología de enfoque cualitativo de método hermenéutico para analizar e interpretar instrumentos normativos y el desarrollo investigativo de campo donde se realizó grupos focales con miembros de las juntas cantonales de protección de derechos, el tipo de investigación es descriptivo y su diseño es no experimental de corte transeccional. Los resultados nos muestran el accionar de las juntas cantonales de protección de derechos, a través de los procedimientos administrativos que son un aporte y mejora en la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, en los últimos años se ha venido debilitando el sistema de protección de niñez desde la propia asignación a otros grupos de atención prioritaria para su protección, tales como mujeres víctimas de violencia, personas adultas mayores; lo que ha originado que se debilite en gran medida su trabajo de protección especializada y específica respecto a niñez y adolescencia, dictándose medidas específicamente para las consecuencias de la vulneración; sin tener en cuenta la integralidad del ejercicio de derechos de niñez.

ABSTRACT

Keywords:

Rights of children and adolescents, violations of rights, administrative protection procedure, rights protection measures.

The objective of this work is to describe the administrative procedures for the protection of rights, specifically regarding the most frequent violations reported to the cantonal boards for the protection of rights in the province of Manabí. The research was conducted using a qualitative, hermeneutic approach to analyze and interpret normative instruments, along with field research involving focus groups with members of the cantonal boards for the protection of rights. The research is descriptive and employs a non-experimental, cross-sectional design. The results demonstrate the actions of the cantonal boards for the protection of rights, through administrative procedures that contribute to and improve the protection of the rights of children and adolescents. However, in recent years, the child protection system has been weakened by the reassignment of responsibilities to other priority groups, such as women victims of violence and the elderly. This has significantly diminished the specialized and specific protection work being carried out on children and adolescents, resulting in measures being issued specifically to address the consequences of violations, without taking into account the integrality of the exercise of children's rights.

Introducción

Este trabajo comprende a los Derechos Humanos como garantías de política y servicios públicos que permiten el ejercicio de los derechos humanos de las personas, lo que les permite el desarrollo del ser, condiciones de vida digna y la concreción de su proyecto personal, Aparicio & Pisarello (2022, p.16). En esa línea los niños/as y adolescentes son sujetos de derechos, tanto de los Derechos Humanos que gozan todas las personas, como los específicos de su edad que tiene condiciones y características diferentes a otros grupos que tienen su propia norma e instrumentos específicos. De tal forma, la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que el interés superior de la niñez prevalecerá sobre cualquier otro principio y orientará las decisiones que afecten a niñas, niños y adolescentes (arts. 44-46). Según Nicky Bravo (2022), el interés superior del niño es una norma de aplicación directa que obliga a jueces, legisladores y autoridades administrativas a priorizar el bienestar físico, emocional y social, eliminar discriminación y promover la participación infantil activa efectiva.

Para que los Derechos Humanos, pasen de ser una mera narrativa, se requiere que los Estados cumplan con las obligaciones de respetar, de proteger y de realizar los derechos, sobre todo está última, denominada de garantía, que tiene relación con que el Estado hará todas las acciones que sean necesarias para garantizar los derechos de los ciudadanos y ciudadanas sin discriminación alguna y con prioridad en las niñas, niños y adolescentes. El investigador Nicky Bravo Hidrovo (2022), indica que el concepto específico y especializado de protección integral de NNA pasó a identificarse como la finalidad de estos marcos normativos, esto no significa que se cumplan en una realidad de desigualdad, pobreza, violencias y poca acción Estatal para solucionar estas problemáticas, por lo cual, la intervención social con enfoque de derechos se vuelve tan prioritaria frente a una atención de dignidad para las infancias y adolescencias en búsqueda de su desarrollo.

Es muy común identificar la gran cantidad de casos de vulneración de derechos hacia la niñez, es decir personas que por diversos motivos no logran acceder al ejercicio de algún derecho, por ejemplo: niños, niñas y adolescentes, son vulnerados sus derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), que pueden ser: contravenciones o delitos, según el tipo de afectación. El Estado tiene que ejercer mecanismos que protejan a quienes hayan sido vulnerados, para lo cual los Estados han creado instituciones, para que se encarguen de proteger sus derechos, ese es el caso de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de ahora en adelante en las siglas (JCDP), Código de Niñez (2003, p.55).

Estas JCPD tienen el mandato legal de ejecutar un procedimiento de protección de derechos, en el marco de lo cual se dictan medidas de protección establecidas en distintos marcos legales para proteger los derechos de un sujeto vulnerado. En ese sentido, la Junta Cantonal de Protección de Derechos, debe reconocer que su papel no es declarar derechos sino “protegerlos”, (Código de Niñez, 2003, p.1).

Sin embargo, se ha evidenciado en los últimos años que el sistema de protección de niñez y adolescencia en Ecuador se encuentra debilitado con poco presupuesto para su accionar [a favor de la niñez y adolescencia, por lo cual, las JCPD no necesariamente pueden cumplir su rol desde la especialidad y especificidad que requiere la atención a la niñez en Ecuador. Los riesgos que ello representa las consecuencias que estos transfieren que las JCPD no tengan toda la capacidad para proteger los derechos integralmente de los grupos de atención prioritaria, con énfasis en niñez y adolescencia, por lo que se han detectado múltiples situaciones en que sus resoluciones, no aseguran la plenitud de protección de derechos.

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU (2025) en las Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Ecuador frente al cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, expresó su preocupación por la crisis institucional del Sistema de Protección de Niñez al no garantizar su especialidad para este grupo de atención prioritaria, preocupación que se repite con las observaciones realizadas en el año 2017 al Estado Ecuatoriano. De igual forma; por la violencia en los ámbitos social, educativo y familiar. También expresó su profunda preocupación por los casos no denunciados de abusos sexuales a menores por parte de profesionales y en el seno de la iglesia, así como por el alarmante índice de impunidad que genera desconfianza en las instituciones y normaliza la violencia. En relación con esto es fundamental contar con un sistema de protección a la altura de la realidad de las niñas, niños y adolescentes, con instituciones sólidas, con presupuestos y personal profesional especializado para atender las necesidades que se requiere en la infancia.

Según el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2021) expone en su Agenda lo siguiente:

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2018), reconoce que el trabajo infantil es una problemática que afecta a las niñas, niños y adolescentes, generando repercusiones negativas a su desarrollo físico y emocional. Sus consecuencias van en relación con aspectos físicos: Agotamiento, lesiones, desnutrición, cortes, quemaduras, problemas en la piel y otros. Así mismo, las secuelas psicológicas por la violencia que viven cotidianamente la niñez y adolescencia provocan: Estrés, bajos niveles de autoestima y falta de esperanza en el futuro; ello induce el abandono escolar y por tanto acentuar la desigualdad social y la perpetuación de la pobreza, (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiado, 2019, p.75).

En el mismo sentido el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional en la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2021-2025 dice:

“a pesar de que, el trabajo para niñas, niños y adolescentes de hasta 14 años se encuentra prohibido en el Ecuador, existe un 6% que se encuentra trabajando. Para el caso del trabajo permitido de adolescentes de 15 a 17 años, 2 de cada 10 adolescentes se encuentran trabajando. Tomando como referencia los datos de la CEPAL, el porcentaje de trabajo infantil se registró en 7,0% para América Latina y el Caribe al 2019, esto visibiliza una brecha de desigualdad del 2,2% del Ecuador con respecto a la región p.76.

El embarazo precoz, se configura como uno de los principales problemas sociales del Ecuador, cuando una niña o adolescente se provoca una vulneración de todos los grupos de derechos (desarrollo, supervivencia, participación). Son generalmente condenadas, a quedar atrapadas en un círculo de pobreza y exclusión, que afectará y limitará las oportunidades de sus hijas e hijos (Plan Internacional Ecuador, 2023).

De acuerdo con el Consejo Nacional Para la Igualdad Intergeneracional (2021) expresa:

Tomando como referencia los datos de la CEPAL, la tasa de nacimientos en madres adolescentes (15 a 19 años) por cada 1.000 mujeres, se registró en 60,7% para América Latina y el Caribe al 2020, esto visibiliza una brecha de desigualdad del 2,9% del Ecuador con respecto a la región, p.48-49.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2024) señala que aproximadamente 2 de cada 1.000 niñas, entre 10 y 14 años, se convirtieron en madres. De igual forma, cerca de 40 de cada 1.000 adolescentes, entre 15 y 19 años, se convirtieron en madres durante ese año. La Organización Panamericana de la Salud, ya en el 2014 alertaba sobre las terribles consecuencias de la violencia, puesto que dañan, limitan o impiden el ejercicio pleno de los derechos humanos, que constriñe el desarrollo de capacidades y potencialidades de las personas y de todos los estamentos de la sociedad actual, incluyendo el económico. Los niños, niñas y adolescentes que viven la violencia contra sus madres, sufren problemas en la salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo; con consecuencias como el homicidio, suicidio, lesiones, embarazos no deseados, enfermedades por transmisión sexual, abortos involuntarios, trastornos psicológicos, entre otros, (Organización Panamericana de la Salud, 2023).

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2021), indicaba las cifras de “Maltrato infantil y Violencia”, reconociendo que cinco de cada diez niñas y niños menores de 5 años recibieron maltrato físico y cuatro de cada diez recibieron maltratos psicológicos. También, 3 de cada 10 niñas y niños, menores de un año, recibieron maltrato psicológico y 1 de 10 recibió maltrato físico, p.59-60.

Plan Internacional (2023), establece consecuencias nefastas del embarazo infantil y adolescente:

Las niñas que quedan embarazadas a una edad temprana corren mayores riesgos de padecer mortalidad y morbilidad materna. El embarazo durante los primeros años después de la pubertad aumenta el riesgo de aborto espontáneo, obstrucción del parto, hemorragia posparto, hipertensión relacionada con el embarazo y afecciones debilitantes durante toda la vida, como la fístula obstétrica. Tener hijos muy jóvenes también significa que las mujeres y niñas son más vulnerables a otros resultados negativos para la salud materna por los partos frecuentes, los embarazos no planeados y abortos inseguros.

Según la UNICEF (2020), el problema que ocasiona un embarazo en la adolescencia tiene relación con los altos costos sociales y económicos en la vida de las personas, como lo evidencia el estudio “Consecuencias socioeconómicas del embarazo en la adolescencia en Ecuador - Implementación de la metodología para estimar el impacto socioeconómico del embarazo y la maternidad adolescentes en países de América Latina y el Caribe – Milena 1.0”, donde estableció que los costos anuales debido al embarazo en la adolescencia y la maternidad temprana ascienden a cerca de \$270 millones de dólares, equivalentes al 0,26% del PIB nominal. De los cuales \$187 millones de dólares, corresponden al costo de oportunidad en la actividad productiva: inactividad laboral, desempleo y brecha de ingresos entre mujeres que tuvieron su hijo o hija en la adolescencia y las que fueron madres en la edad adulta; y \$83 millones de dólares a los gastos de atención en salud por embarazo, parto y puerperio en la adolescencia y la pérdida social o productiva por la mortalidad materna en adolescentes.

Ante estas problemáticas las JCPD requieren llevar sus procedimientos administrativos, siguiendo el debido proceso y garantizando la toma de medidas de protección acorde a cada problemática de forma especializada que proteja el interés superior del niño/a, por lo que este trabajo se considera un aporte significativo a la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes del Ecuador.

Metodología

La investigación tuvo dos momentos: Primero un enfoque cualitativo y se utilizó el método hermenéutico para analizar e interpretar instrumentos normativos y segundo enfoque de campo donde se realizó grupos focales con miembros de las juntas cantonales, el tipo de investigación es descriptivo y su diseño es no experimental de corte transeccional.

En el desarrollo de esta investigación cualitativa se utilizó el método hermenéutico para analizar e interpretar instrumentos normativos y segundo enfoque de campo en el cual se realizó grupos focales con 60 miembros de las juntas cantonales, el tipo de investigación es descriptivo y su diseño es no experimental de corte transeccional. El enfoque cualitativo según Hernández et al., (2017). Se refiere a “la ruta cualitativa, que es el abordaje general a utilizar en el proceso de investigación”, esto incluye fundamentación teórica, subjetividad e interpretación de contexto, p.524.

Se realiza la investigación de campo con el desarrollo de grupos focales que se organizaron en mesas de trabajo de las siguientes problemáticas sociales: Trabajo infantil; Embarazo infantil-adolescente; Maltrato-violencias. Donde los miembros de JCPD, con la conducción de la asistencia técnica del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, describieron las formas como realizan la protección de derechos y partiendo de allí, se cualificaron denominadores comunes y la relación con los procesos señalados por las normas. Para ello se realizaron 7 talleres de diagnóstico, donde se determinó el procedimiento y las medidas de protección que dictan por cada tipo de vulneración, luego se realizó una comparación entre lo que hacen una JCPD en un cantón y en otro, para determinar un procedimiento modelo base, que puede ser adaptado al caso en concreto y a los servicios de atención con que cuenta el cantón. Contando ya con el procedimiento modelo base, se realizaron 2 talleres de análisis y ajuste documental en matrices de procesos con organismos del sistema de protección de derechos y agencias de cooperación internacional.

Procedimientos administrativos de niñez y adolescencia

Los resultados de este trabajo son 8 procedimientos administrativos de protección de derechos para niñas, niños y adolescentes, definidos sobre la base de tres pilares:

El enfoque de protección se evidencia en que se incluyen medidas de protección emergentes/inmediatas, medidas de protección integrales, medidas de protección restitutivas. Las primeras se enfocan en tomar las acciones que de manera inmediata el caso requiere para precautelar al sujeto de derechos de la vulneración que sufre. Las segundas amplían su mirada, hacia un ejercicio de derechos pleno, en todos los ámbitos de la vida del sujeto. Las últimas, se comprenden como las que procuran resolver los daños provocados por la vulneración de derechos, devolviendo al sujeto lo perdido.

La necesidad de valoración del riesgo busca que los miembros de JCPD puedan comprender las posibles afectaciones, en los aspectos físicos, sociales, psicológicos, económicos, etc., que le puede provocar al niño, niña, adolescente la situación de vulneración y se tomen medidas para evitarlos. El reconocimiento del sujeto de derechos busca que los miembros de JCPD miren al ser humano vulnerado, no como una víctima, sino como persona desde su integralidad, que es más que los daños que produjo la vulneración, sino que requiere el ejercicio de todos los derechos humanos.

Los procedimientos se desarrollaron respecto de las siguientes situaciones de vulneración de derechos, comprendiendo que las Juntas de Protección de Derechos dictan medidas administrativas con la finalidad de proteger derechos y también que derivan los casos a la Fiscalía cuando existen afectaciones a la niñez relacionadas a delitos penales: Abuso sexual infantil en el ámbito familiar, embarazo adolescente mayor de 14 años, embarazo adolescente menor de 14 años, embarazo entre adolescentes, trata y tráfico con fines de prostitución infantil, niños, niñas en situación de trabajo infantil, niños-niñas con desnutrición por negligencia familiar, niñas-niños, adolescentes en certámenes de belleza, niños-niñas, adolescentes en situación de maltrato infantil/violencia.

Los resultados están presentados en tablas, de tres columnas, la primera establece los momentos del procedimiento administrativo de protección de derechos, la segunda establece las acciones y medidas que deben darse, la tercera establece el actor involucrado en el cumplimiento de la acción.

Tabla 1.

ABUSO SEXUAL AMBITO FAMILIAR		
PROCEDIMIENTO	ACCION	ACTORES
Denuncia	Recepción de denuncia verbal, escrita: transcripción específica de los hechos	Victima, comunidad, institucional
	Se conoce del caso/inicio de oficio	Medio de comunicación/denuncia anónima
Avocatoria	Levantamiento de informes sociales/identificación de riesgos/evitar revictimización a la víctima/datos completos/transcripción de los hechos	ONG, GAD, SDH
	Medidas de protección emergentes: Valoración médica y psicológica/acompañamiento especializado	MSP
	Orden de cuidado familia ampliada	Familia ampliada
	Orden de acogimiento temporal	Casa de acogimiento
	Salida del agresor de la casa	Policía/Dinapen
	Remitir caso a organismo competente	Fiscalía
	Solicitar protección de victimas	Programa de Protección de victimas
	Solicitar patrocinio legal	Defensoría Pública/Consultorio Jurídico
	Legalización de medidas	Unidad Judicial
Citación/Notificación	Entrega de resolución	Familia y actores mencionados
Seguimiento	Informes periódicos de cumplimiento de medidas y avance del caso	actores mencionados
Cierre	Informe de cierre	actores mencionados

Nota. Elaboración propia, en base a los grupos focales.

Tabla 2.

EMBARAZO ADOLESCENTE MAYOR DE 14 años		
PROCEDIMIENTO	ACCION	ACTORES
DENUNCIA	Recepción de denuncia verbal, escrita: transcripción específica de los hechos	Victima, comunidad, institucional
	Se conoce del caso/inicio de oficio	Medio de comunicación/denuncia anónima
AVOCATORIA	Levantamiento de informes sociales/identificación de riesgos/evitar revictimización a la víctima/datos completos/transcripción de los hechos	MIES, ONG, GAD, MMDH
	Medidas de protección emergentes: Valoración médica y psicológica/poner en conocimiento la INTERRUPCION DE EMBARAZO ADOLESCENTE	MSP, MMDH
	Informe situación escolar	MINEDUC
CITACION/NOTIFICACION	Entrega de resolución	Familia y actores
AUDIENCIA DE CONTESTACION	Escuchar a partes	actores
	Audiencia reservada con el niño, niña o adolescente	JCPD
	Revisión de informes	actores
	Ratificación, modificación, revocatoria de medidas:	actores
	Atención médica y control de embarazo, atención psicológica	MSP
	Asistencia médica de control de natalidad	MSP
	Incorporación a programa de apoyo alimentario	MSP, ONG, PROYECTOS, PMA
	Incorporación a microemprendimientos/medios de vida	ONG, GAD, PROYECTOS
	Incorporación a programa de vivienda	MIDUVI, GAD
	Bono de los 1000 días	MIES
Educación para la sexualidad y el amor, lactancia materna, estimulación temprana, cuidado infantil, psico/profilaxis	MSP	
Inscripción de NNA ecuatorianos de padres extranjeros/adolescentes no acompañados	Registro Civil, MIES, MIREEX	
AUDIENCIA DE PRUEBA	En caso se requiera	
SEGUIMIENTO	Informes periódicos de cumplimiento de medidas	actores mencionados
CIERRE	Informe de cierre	actores mencionados

Nota. Elaboración propia, en base a los grupos focales.

Tabla 3.

EMBARAZO ADOLESCENTE MENOR A 14 años			
PROCEDIMIENTO	ACCION	ACTORES	
DENUNCIA	Recepción de denuncia verbal, escrita: transcripción específica de los hechos	Victima, comunidad, institucional Medio de comunicación/denuncia anónima	
	Se conoce del caso/inicio de oficio		
AVOCATORIA	Levantamiento de informes sociales/identificación de riesgos/evitar revictimización a la victima/datos completos/transcripción de los hechos	MIES, ONG, GAD, MMDH	
	Valoración médica y psicológica	MSP	
	Medidas de protección emergentes:		
	Orden de cuidado familia ampliada	Familia ampliada	
	Orden de acogimiento temporal	Casa de acogimiento	
	Salida del agresor de la casa	Policia/Dinapen	
	Remitir caso a organismo competente	Fiscalía	
	Solicitar protección de victimas	Programa de Protección de victimas Defensoría Legal/Consultorio Jurídico	
	Solicitar patrocinio legal	Jurídico	
	Sostenimiento/reinserción escolar	MINEDUC	
	Asignación de ayudas/subsidios	MIES	
	Incorporación a programa de apoyo alimentario	MSP, ONG, AC	
	Incorporación a microemprendimientos/medios de vida	ONG, GAD, AC	
	Incorporación a programa de vivienda	MIDUVI, GAD	
	Legalización de medidas	Unidad Judicial	
	Remitir caso a organismo competente	Fiscalía	
	Solicitar protección de victimas	Programa de Protección de victimas Defensoría Legal/Consultorio Jurídico	
	Solicitar patrocinio legal	Jurídico	
	Legalización de medidas	Unidad Judicial	
	CITACION/NOTIFICACION	Entrega de resolución	Familia y actores
SEGUIMIENTO	Informes periódicos de cumplimiento de medidas	actores	
CIERRE	Informe de cierre	actores	

Nota. Elaboración propia, en base a los grupos focales.

Tabla 4.

EMBARAZO INFANTIL - progenitores adolescentes menores de 14 años		
PROCEDIMIENTO	ACCION	ACTORES
DENUNCIA	Recepción de denuncia verbal, escrita: transcripción específica de los hechos	Victima, comunidad, institucional
	Se conoce del caso mediático/inicio de oficio	Medio de comunicación/denuncia anónima
AVOCATORIA	Levantamiento de informe social y se solicitan medidas inmediatas:	MIES, ONG, GAD, MMDH
	Valoración médica y psicológica	MSP
	Medidas de protección emergentes:	
	Controles de embarazo, atención a parto, acceso a métodos anticonceptivos luego del parto.	MSP
	Sostenimiento o reinserción escolar	MINEDUC
	Asignación de Bono y subsidios /1000 días	MIES
	Incorporación a programa de apoyo alimentario	MSP, ONG, PROYECTOS SOCIALES, SECRETARIA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICION, GPM
	Incorporación a programas de microemprendimientos/medios de vida	ONG, GAD, PROYECTOS SOCIALES
	Incorporación a programa de vivienda social	MIDUVI, GAD
	Orden de cuidado si su familia no garantiza la protección y cuidados	Familia ampliada
	Acogimiento institucional si no existe familia ampliada que la puedan acoger/familias acogientes	MIES, ONG, SOS, CASA HOGAR BELEN, GPM
	Remitir al Sistema Judicial por el cometimiento de un supuesto delito	Fiscalía Programa de victimas y testigos
Solicitar patrocinio legal	Defensoría Pública/Consultorio Jurídico	
Legalización de medidas	Unidad Judicial	
CITACION/NOTIFICACION	Entrega de documentación	Familia y actores
AUDIENCIA DE CONTESTACION	Escuchar a partes	
	Audiencia reservada niña, niño o adolescente	JCPD
	Revisión de informes	JCPD
	Ratificación, modificación, revocatoria de medidas	JCPD
AUDIENCIA DE PRUEBA	En caso se requiera	
SEGUIMIENTO	Informes periódicos de cumplimiento de medidas	MIES, MMDH
CIERRE	Informe de cierre	actores mencionados

Nota. Elaboración propia, en base a los grupos focales.

Tabla 5.

TRATA Y TRAFICO CON FINES DE PROSTITUCION INFANTIL DIGITAL		
PROCEDIMIENTO	ACCION	ACTORES
DENUNCIA	Recepción de denuncia verbal, escrita: transcripción específica de los hechos	Víctima, comunidad, institucional
	Se conoce del caso/inicio de oficio	Medio de comunicación/denuncia anónima
AVOCATORIA CITACION/NOTIFICACION	Levantamiento de informes sociales/identificación de riesgos/evitar revictimización a la víctima/datos completos/transcripción de los hechos	MIES, ONG, GAD, MMDH
	Valoración médica y psicológica	MSP
	Medidas de protección emergentes:	JCPD
	Orden de cuidado	Familia
	Acogimiento institucional	MIES, MMDH, SERVICIOS DE ACOGIMIENTO
	Remitir caso a organismo competente	Fiscalía, Ministerio del Interior
	Solicitar protección de víctimas	Programa de Protección de víctimas
	Solicitar patrocinio legal	Defensoría Pública/Consultorio Jurídico
	Entrega de resolución	Familia y actores mencionados
	AUDIENCIA DE CONTESTACION	No se requiere
AUDIENCIA DE PRUEBA	No se requiere	
SEGUIMIENTO	Informes periódicos de cumplimiento de medidas	MIES, MMDH, GPM
CIERRE	Informe de cierre /TRIMESTRALES Y SEMESTRALES/ cuando se ha superado la vulneración	MIES, MMDH

Nota. Elaboración propia, en base a los grupos focales.

Más Allá de la Norma: Estudios Interdisciplinarios sobre justicia y realidad social

Tabla 6.

TRABAJO INFANTIL MENORES DE 15 AÑOS		
PROCEDIMIENTO	ACCION	ACTORES
DENUNCIA	Recepción de denuncia verbal, escrita	Victima, comunidad, institucional
	Se conoce del caso/inicio de oficio	Medio de comunicación/denuncia anónima
AVOCATORIA DE CONOCIMIENTO	Informe de situación familiar y evaluación del riesgo	MIES, ONG, GAD
	Valoración médica y psicológica	MSP
	Medidas de protección emergentes:	
	Amonestación	Empresa, Taller, etc.
	Informe situación escolar	MINEDUC
	Informe de situación socioeconómica/comunitario	MIES
	Reportar al MIES Programa de erradicación del trabajo infantil.	MIES ONG
CITACION/NOTIFICACION	Entrega de resolución	Familia y actores
	Escuchar a partes	actores mencionados
AUDIENCIA DE CONTESTACION	Audiencia reservada con el niño, niña o adolescentes	actores mencionados
	Revisión de informes	actores mencionados
	Ratificación, modificación, revocatoria de medidas	actores mencionados
	Medidas de protección:	
	Incorporación a Programa de erradicación del trabajo infantil	MIES/ONG
	Inserción en programas específicos para otros miembros de la familia	MIES
	Atención médica y psicológica	MSP
	Inserción en programa de apoyo alimentario	MSP, ONG, AC
	Amonestación o sanción a empleadores	JCPD-GAD
	Incorporación de programas de educación familiar, desarrollo de capacidades parentales, reeducación parental.	ONG, GAD, MMDH, FAMILIAS
	Inserción en programas de microemprendimiento o medios de vida	ONG, GAD, PROYECTOS SOCIALES, FAMILIAS
	Inserción en programas de vivienda social	MIDUVI, GAD, FAMILIAS
	Regularización migratoria	Registro Civil
	Ingreso a programas de inserción laboral	MT, FAMILIAS
	Incorporación a programas de rehabilitación de adicciones	MSP-CETAD públicos y privados
Orden de inscripción o cedulación	MIES, MIN INT, Registro Civil, MIREEX	
AUDIENCIA DE PRUEBA	Inserción o reinserción escolar, cambio de modalidad de estudios, nivelación y aceleramiento pedagógico	MINEDUC
	Inserción a programas de apoyo económico	MIES
	Disposición de formulación de ordenanzas, diseño de programas, proyectos, servicios. explicar pues puede dar pie a plantear que el CCPD crea servicios	CCPD, GAD
	Disposición de observancia a política pública	CCPD
	Seguimiento a política pública	CCPD
SEGUIMIENTO	Informes periódicos de cumplimiento de medidas	actores
CIERRE	Informe de cierre cuando se ha superado la vulneración	actores

Nota. Elaboración propia, en base a los grupos focales.

Más Allá de la Norma: Estudios Interdisciplinarios sobre justicia y realidad social

Tabla 7.

NEGLIGENCIA FAMILIAR: desnutrición, adicciones, etc.		
PROCEDIMIENTO	ACCION	ACTORES
DENUNCIA	Recepción de denuncia verbal, escrita	Victima, comunidad, institucional
	Se conoce del caso/inicio de oficio	Medio de comunicación/denuncia anónima
AVOCATORIA	Levantamiento de informes sociales	ONG, GAD, SDH
	Valoración médica y psicológica	MSP
	Medidas de protección emergentes:	
	Atención médica	
	Atención psicológica	
	Incorporación a programa de apoyo alimentario	MSP, ONG, AC
CITACION/NOTIFICACION	Entrega de resolución	Familia y actores
	Escuchar a partes	actores
	Audiencia reservada con el NNA	actores
	Revisión de informes	actores
	Ratificación, modificación, revocatoria de medidas:	actores
	Incorporación a programa de apoyo alimentario	MSP, ONG, AC
	Atención médica, vacunación, fomento a lactancia materna	MSP, SEC ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICION
	Atención psicológica	MSP
	Acceso agua y saneamiento	GAD
	Incorporación a programa de desarrollo de capacidades parentales/educación familiar	
Reinserción escolar	MINEDUC	
AUDIENCIA DE CONTESTACION	Incorporación a microemprendimientos/medios de vida	ONG, GAD, AC
	Incorporación al bono de desarrollo humano	MIES
	Incorporación a programa de rehabilitación de adicciones	MSP
AUDIENCIA DE PRUEBA	En caso se requiera	
SEGUIMIENTO	Informes periódicos de cumplimiento de medidas	actores
CIERRE	Informe de cierre	actores

Nota. Elaboración propia, en base a los grupos focales.

Tabla 8.

REINADOS DE NNA: evitar hipersexualización		
PROCEDIMIENTO	ACCION	ACTORES
DENUNCIA	Recepción de denuncia verbal, escrita	Victima, comunidad, institucional
	Se conoce del caso/inicio de oficio	Medio de comunicación/denuncia anónima
AVOCATORIA	Levantamiento de informes sociales	MMDH, MIES, GAD, ONG
	Recordatorio de prohibición	JCPD A ORGANIZADORES, FAMILIA
	Prohibición de participar	FAMILIA, PROTECCION NNA
CITACION/NOTIFICACION	Entrega de resolución	ORGANIZADORES, FAMILIA, NNA
AUDIENCIA DE CONTESTACION	Escuchar a partes	actores mencionados
	Audiencia reservada con el niña, niño o adolescente	
	Revisión de informes	actores mencionados
	Ratificación, modificación, revocatoria de medidas	JCPD
	Disposición de formulación de ordenanzas, diseño de programas, proyectos, servicios. Plantear que el CCPD crea servicios municipales.	CCPD, GAD
	Disposición de observancia a política pública	CCPD
	Seguimiento a política pública	CCPD
AUDIENCIA DE PRUEBA	En caso se requiera	
SEGUIMIENTO	Informe de cumplimiento de medidas	MIES, MMDH
CIERRE	Informe de cierre	MIES, MMDH

Nota. Elaboración propia, en base a los grupos focales.

Más Allá de la Norma: Estudios Interdisciplinarios sobre justicia y realidad social

Tabla 9.

MALTRATO INFANTIL: físico y/o psicológico		
PROCEDIMIENTO	ACCION	ACTORES
DENUNCIA	Recepción de denuncia verbal, escrita	Victima, comunidad, institucional
	Se conoce del caso/inicio de oficio	Medio de comunicación/denuncia anónima
AVOCATORIA	Levantamiento de informes sociales y evaluación de riesgo	ONG, GAD, SDH
	Valoración médica y psicológica/valoración de lesiones físicas	MSP
	Medidas de protección emergentes:	
	Atención médica	MSP
	Atención psicológica especializada	MSP
	Orden de cuidado	Familia ampliada
	Acogimiento institucional	Servicio de acogimiento
	Prohibición de inferir amenazas	Policía
	Boleta de auxilio	Policía
	Remitir caso a organismo competente	Fiscalía, en caso de que lesiones sean mayores a 3 días de incapacidad
Solicitar protección de víctimas	Programa de víctimas y testigos	
CITACION/NOTIFICACION	Entrega de resolución	Familia y actores
	Remitir el caso	Fiscalía, en caso de que lesiones sean mayores a 3 días de incapacidad
AUDIENCIA DE CONTESTACION	Escuchar a partes	actores mencionados
	Revisión de informes	actores mencionados
	Ratificación, modificación, revocatoria de medidas:	actores mencionados
	Audiencia reservada con niña, niño o adolescente.	
	Incorporación a programa de desarrollo de capacidades parentales/educación familiar	
	Atención médica	MSP
	Atención psicológica	MSP
	Reinserción escolar	MINEDUC
	Incorporación a microemprendimientos/medios de vida	ONG, GAD, AC
	AUDIENCIA DE PRUEBA	En caso se requiera
SEGUIMIENTO	Informes periódicos de cumplimiento de medidas	actores mencionados
CIERRE	Informe de cierre	actores mencionados

Nota. Elaboración propia, en base a los grupos focales.

Discusión

La citación/notificación, se refiere al proceso de entrega de la resolución de avocatoria a las partes involucradas: denunciante, víctima, vulnerador, como los protagonistas del caso, así como a las instituciones, organizaciones a las que se les solicita la ejecución de alguna medida. La Audiencia de contestación, la Junta Cantonal debe cumplir mínimamente 4 pasos: revisar los procesos solicitados, escuchar a las partes involucradas, realizar la audiencia reservada con el niño, niña o adolescente, para con esta información, decidir si ratifica, modifica o revoca las medidas de protección. Lo importante aquí es tener claro que medidas son requeridas para mantener protegida a la niñez y adolescencia, así como indicar medidas enfocadas a que el sujeto protegido ejerza todos sus derechos, eso es a lo que llamamos protección integral. La audiencia de prueba es una fase del procedimiento que no siempre se lleva a cabo, puesto que se realiza cuando alguna de las partes, indica que tiene pruebas para demostrar que una medida de protección no corresponde o es pertinente.

El seguimiento, se realiza a través de solicitar informes sobre el cumplimiento de las medidas a las instituciones y organizaciones, y los resultados de las mismas en la vida del sujeto de derechos. En base a ello, se deberá tomar las decisiones encaminadas a garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia. Así, también en el momento que el niño, niña o adolescente este en ejercicio de sus derechos, se haya superado la vulneración y no haya riesgo posible, el caso debe ser cerrado.

Es importante mencionar que el procedimiento de protección administrativa de protección que llevan adelante las juntas para niñez y adolescencia, solo pueden ser impugnado o solicitar su reposición por el Juez de niñez, adolescencia y familia.

Las medidas de protección que se recomiendan son las establecidas por varios cuerpos normativos de la República del Ecuador, la utilización de las mismas se basa en la situación que vive el niño, niña o adolescente respecto a su vulnerador y las consecuencias de la amenaza y/o vulneración en sí misma, los mismos que se describen a continuación:

Tabla 10.

MEDIDA DE PROTECCION	JUSTIFICACION
Boleta de alejamiento CONNA art 79	<p>Este recurso legal que busca proteger al niño, niña y adolescente (NNA), disponiendo al agresor alejarse, ello debe impedir que el agresor se acerque a la persona al denunciante.</p> <p>Se utiliza en los casos en los que el denunciado, puede constituirse un peligro para la víctima.</p> <p>También se lo debe considerar cuando el denunciado por alguna razón se encuentra cerca de la víctima, lo que origina mayores posibilidades de encuentros fortuitos o premeditados.</p>
Orden de salida del agresor CONNA art 79	<p>Este recurso legal que busca proteger al NNA, disponiendo al agresor que salga de la vivienda que comparte con la víctima. Ello debe generar condiciones de seguridad y calma para el NNA, disminuyendo posibilidades de repetición de la vulneración, manipulación, seducción o imposición sobre la víctima.</p>
Allanamiento CONNA art 79	<p>Este recurso legal, se utiliza cuando se presentan obstáculos para ejecutar el procedimiento de protección administrativa, cuando el NNA está restringido de su libertad, o cuando corre algún riesgo. Busca proteger al NNA, a través del ingreso en la vivienda u otro espacio con fines de recuperación o rescate.</p>
Orden de restricción de acercamiento CONNA art 79	<p>Este recurso legal que busca proteger al NNA, disponiendo al agresor no acercarse al NNA. La diferencia con la boleta de alejamiento es que esta es otorgada a la víctima, mientras que esta orden es entregada al agresor.</p> <p>Además de buscar que se mantenga distante, también puede Se utiliza en los casos en hay muchas posibilidades de encuentros fortuitos o deliberados y que el denunciado no tenga disposición a mantenerse lejos.</p>
Orden de restricción de proferir amenazas CONNA art 79	<p>Este recurso legal que busca evitar que la víctima sufra amenazas, malos tratos, insultos o cualquier otro tipo de agresión.</p> <p>Es emitida hacia el agresor con fines de protección al NNA.</p> <p>Se utiliza mayoritariamente en casos donde hay señales previas de violencia e intimidación.</p>
Orden de cuidado CONNA art 217	<p>Es el recurso legal, de carácter temporal que busca brindar al NNA, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, que precautele que sufra nuevas vulneraciones y le aporte un ambiente sano, cálido y seguro.</p> <p>Se utiliza cuando la familia no presta las condiciones de protección, sean los vulneradores o no contribuyan con el procedimiento de protección.</p> <p>Se dicta generalmente a familiares del NNA como tías, abuelas u otros que puedan encargarse y cuidarlos.</p>
Acogimiento institucional CONNA art 79	<p>Es el recurso legal, de carácter temporal que busca brindar al NNA, un lugar seguro a falta de familia idónea y adecuada a sus necesidades, a falta de familia</p>

	ampliada con disposición, condiciones y posibilidades de cuidar del sujeto.
Custodia de emergencia CONNA art. 217	Es un recurso legal que se otorga cuando el niño, niña o adolescente ha sido afectado y requiere emergentemente ser sacado de dicho lugar. Se otorga a la familia o centro de acogimiento hasta por setenta y dos horas, tiempo en el cual el Juez dispondrá la medida de protección que corresponda.
Atención médica CONNA art 217	Es un recurso legal que dispone a un centro de salud, la atención a un NNA vulnerado, entendiéndose como el conjunto de procesos a través de los cuales se concreta la provisión de prestaciones y cuidados de salud. Incluye también la emisión del informe/historia clínica a la entidad solicitante.
Atención psicológica CONNA art 217	Es un recurso legal que dispone a un centro de salud, la atención psicológica a un NNA vulnerado, entendiéndose como la terapia enfocada a identificar y/o tratar trastornos psicológicos, conductas problemáticas y/o pensamientos y emociones disruptivas que afectan en el bienestar de las personas. Incluye también la emisión del informe a la entidad solicitante.
Incorporación a programas de rehabilitación de adicciones CONNA art 217	Es el recurso legal que se dispone a un Centro de rehabilitación de adicciones, para que identifique adicciones y realice el proceso de rehabilitación de drogas/alcohol/otros. Incluye la emisión del informe a la entidad solicitante.
Orden de inscripción o cedulación CONNA art 217	Es el recurso legal que se dispone al Registro Civil, para que emita el documento de identificación o la cédula.
Inserción o reinserción escolar, cambio de modalidad de estudios CONNA art 217	Es el recurso legal que se dispone al Ministerio de Educación el informe de situación educativa del NNA, dispone la inserción, reinserción, cambio de modalidad de estudios y similares que aseguren el ejercicio del derecho a educación.
Inserción a programas de apoyo económico a progenitores CONNA art 217	Es el recurso legal que se dispone al Ministerio de Inclusión económica y social, el informe socioeconómico y confirmación de requisitos para asignación de bonos, subsidios o cualquier tipo de ayuda estatal.
Inserción en programa de patrocinio legal CONNA art 217	Es el recurso legal que se dispone a la Defensoría Pública o alguno de los consultorios jurídicos, el patrocinio legal al NNA vulnerado.
Incorporación de programas de educación familiar, desarrollo de capacidades parentales, reeducación parental CONNA art 217	Es el recurso legal que se dispone al Ministerio de Inclusión económica y social, la inserción de familias de NNA vulnerados a programas de educación familiar y afines. Se utiliza en casos de familias negligentes, maltratantes, etc.
Inserción en programas de desarrollo personal, sexualidad sana, relacionamiento positivo CONNA art 217	Es el recurso legal que se dispone la inserción de NNA y/o sus familias a programas de desarrollo personal, sexualidad, relacionamiento positivo. Se utiliza mayormente en casos relacionados con la vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
Inserción en programa de apoyo alimentario CONNA art 217	Es el recurso legal que se dispone la inserción de NNA y/o sus familias a programas de apoyo alimentario. Se utiliza mayormente en casos de desnutrición o malnutrición infantil.
Inserción en programas de vivienda social para la familia CONNA art 217	Es el recurso legal que se dispone la inserción de NNA y/o sus familias a programas de vivienda social. Se utiliza mayormente en casos que incluyen vulneración del derecho a la vivienda.

Inserción en programas de microemprendimiento o medios de vida a familia CONNA art 217	Es el recurso legal que se dispone la inserción de NNA y/o sus familias a programas de microemprendimientos. Se utiliza mayormente en casos que incluyen vulneración de derechos económicos, como familias sin ingresos o que no satisfacen necesidades básicas de insatisfechas.
Inserción en programas específicos para otros miembros de la familia CONNA art 217	Es el recurso legal que se dispone la inserción de los familiares del NNA vulnerado a programas sociales que se requieran para mejorar el cuidado, atención, vida libre de violencia del NNA. Es una medida complementaria a las medidas directas tomadas en relación con la vulneración.
Inserción a programas de reeducación de agresores CONNA art 217	Es el recurso legal que se dispone el ingreso de personas o familias agresoras a programas de reeducación. El objetivo es lograr cambios en los comportamientos de crianza y relacionamiento, evitando la separación del NNA.
Inserción a programas de desarrollo de masculinidades diversas, nuevas masculinidades CONNA art 217	Es el recurso legal que se dispone el ingreso de personas o familias con comportamientos machistas a programas de cambios de patrones de conducta patriarcales y violentos. Se enfoca más hacia los hombres de la familia.
Disposición de formulación de ordenanzas, diseño de programas, proyectos, servicios CONNA art 10, 28	Es el recurso legal que se dispone al Consejo Cantonal (art.598), la ejecución de formulación de política pública respecto de programas, proyectos, servicios inexistentes en el cantón y que son requeridos de manera urgente.
Amonestación o sanción a agresores CONNA art 95, 240, 244, 245	Es el recurso legal que se dispone el pago de multas a las personas o instituciones que han cometido vulneraciones contra los NNA.
Disposición de observancia a política pública LCNI art 3 y 9	Es el recurso legal que se dispone al Consejo Cantonal la observancia de una política pública en la que se han detectados quejas de usuarias.
Pedido de vigilancia al debido proceso LDPE art 6	Es el recurso legal que se dispone a la Defensoría del Pueblo para que realice la vigilancia al cumplimiento del debido proceso para asegurar los derechos de los involucrados.
Remisión de caso a sistema judicial cuando se trate de delito CONNA art 240	Es el recurso legal que luego de asegurar la protección al NNA vulnerado se tenga sospecha del cometimiento de un delito, sea remitido a la Fiscalía.
Incorporación a programa de protección a víctimas y testigos COFJ art 245	Es el recurso legal que complementa la remisión del caso a la Fiscalía, solicitando la continuación de la protección a las víctimas, testigos y demás actores del proceso a través del programa que corresponde.

Fuente: Elaboración propia en base al Código de la Niñez y Adolescencia (2003), Código Orgánico de la Función Judicial (2024), Ley de Orgánica de la Defensoría del Pueblo (2019) y Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad (2013).

Para que estos procedimientos puedan ser ejecutados, es necesario que tanto el Estado central como los Gobiernos Autónomos descentralizados, se comprometan con la creación de programas, proyectos y servicios, ampliación de coberturas y fortalecimiento de la institucionalidad existente para que puedan dar cumplimiento a las medidas de protección, en esa línea detallamos los proyectos, programas y servicios que deben crearse:

Programas de educación familiar, desarrollo de capacidades parentales, reeducación parental, desarrollo personal, sexualidad sana, relacionamiento positivo, reeducación de agresores, desarrollo de masculinidades diversas. Los que requieren ampliación de coberturas en: Acogimiento institucional, rehabilitación de adicciones y vivienda de carácter social.

Se requiere fortalecimiento de las instituciones para la ejecución de las siguientes medidas de protección:

Policía: Boleta de alejamiento, orden de salida del agresor, allanamiento, orden de restricción de acercamiento, orden de restricción de proferir amenazas. Ministerio de Salud Pública: Atención médica especializada, atención psicológica y apoyo alimentario. Registro civil: Inscripción o cedula CONNA art. 217. Ministerio de Educación: Inserción o reinserción escolar, cambio de modalidad de estudios. Ministerio de Inclusión Económica y Social o Ministerio de Desarrollo Humano: Programas de apoyo económico: bonos familiares y a víctimas de violencia.

Defensoría Pública: Patrocinio legal especializada. Instituto de Economía Popular Y Solidaria: Micro emprendimiento o medios de vida a familias. Fiscalía: Programa de protección a víctimas y testigos e investigación de casos penales.

Es necesario la creación de ayudas económicas a los encargados de ejecutar: Orden de cuidado y Custodia de emergencia. Se requiere el fortalecimiento de capacidades técnicas para Consejo Cantonal para la Protección Derechos: Formulación de ordenanzas, diseño de programas, proyectos, servicios, observancia a política pública y vigilancia al debido proceso. También debe definirse el protocolo para la: Amonestación o sanción a agresores y las sanciones económicas por cada vulneración de derechos que deben los Gobiernos Autónomos Descentralizados regular.

Cuando el Sistema de Protección a niñez y adolescencia cuente con todas las instituciones, programas, proyectos, servicios que se requieren para garantizar la protección especial a los NNA, podrán asegurarse un funcionamiento sistémico eficiente y eficaz.

Conclusiones

Los procedimientos administrativos de protección de Derechos descritos parten de que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, siendo el centro del accionar de las juntas cantonales, basados en el Principio de interés superior y prioridad absoluta.

Que las medidas de protección permiten que un niño, niña, adolescente vulnerado pueda retornar su desarrollo pleno en condiciones de vida digna y la concreción de su proyecto personal. Que para la toma de medidas hay que considerar, que los niños, niñas y adolescentes deben gozar de los derechos humanos en general, así como los específicos para su edad.

Considerar a los procedimientos administrativos de protección, como garantías jurisdiccionales que permiten que el Estado cumpla con su obligación de proteger derechos.

Es imprescindible contar con servicios públicos, con personal, insumos, mobiliarios, equipamientos, etc. en los que las personas al utilizarlos ejerzan sus derechos.

La importancia de que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos comprendan que su rol es la protección administrativa de derechos y de que no son meras tramitadoras a otras instituciones, por lo cual se requiere el fortalecimiento institucional desde una mirada integral de política pública nacional y descentralizada con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Se requiere con urgencia fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes en las decisiones, implementación de acciones y exigibilidad en todos los asuntos que le compete a nivel nacional y descentralizado, reconociéndoles como sujetos de derechos plenos en la capacidad de opinar y ser escuchados.

Resulta indispensable de reformas integrales al marco normativo vigente en Ecuador como es el Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley Orgánica para los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional con la prioridad de garantizar la especialidad y especificidad que requiere la agenda de niñez con un Sistema de Protección de Derechos y políticas y servicios públicos que permiten el ejercicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna y con atención prioritaria a quienes se encuentran en condiciones de desprotección y riesgo.

Se recomienda la aplicación de las Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Ecuador realizadas en el año 2025 por el Comité de los Derechos del Niño de la ONU; frente al cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia. Con la finalidad de asegurar la plena vigencia y efectividad de los derechos de la niñez en el Ecuador.

Nota aclaratoria: Este artículo forma parte de los resultados del trabajo colaborativo, realizado por la Carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Manabí, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional Zona 4 Manabí Santo Domingo, Fundación FUNCOCIM y Federación Movimiento Social por la Defensa de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Ecuador.

Referencias Bibliográficas.-

Álzate Farfán, Yirehy Vanessa, Díaz Yuneidi, Gil Paola y Torres Paola. (2022). La Hipersexualización Infantil en los Contextos Familiar y Escolar y su Incidencia en el Desarrollo Emocional y la Autonomía. Universidad El Bosque. Colombia. <https://acortar.link/vEOAf8>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449. Asamblea Nacional Constituyente.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiado (2019). Tendencias Globales de Desplazamiento Forzado. <https://www.acnur.org/media/tendencias-globales-de-desplazamiento-forzado-en-2019>

Aparicio Marco y Pisarello Gerardo. (2022). Los Derechos Humanos y sus Garantías: Nociones Básicas. FUOC. <https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-economicos-sociales-culturales/Los%20derechos%20humanos%20y%20sus%20garantias%20nociones%20basicas.pdf>

Bravo Hidrovo, N. (2022). La crítica nueva normalidad “un claro escenario para judicializar el derecho a la salud de la niñez y adolescencia”. En Derechos de la niñez y adolescencia en discusión: Nueva normalidad, excepción y pandemia (1.a ed., pp. 49-75). Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3196>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD). Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct.-2010.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2012). Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. <https://www.dpe.gob.ec/wpcontent/dpetransparencia2014/literala/BaseLegalQueRigeLaInstitucion/LeyOrganicaDPE.pdf>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/11-Ley-Org%C3%A1nica-de-los-Consejos.pdf>

Asamblea Nacional del Ecuador (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2028). Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (LOIPEVCM). (2018). Registro Oficial Suplemento 175 de 05-feb-2018.

Barletta María. 2018. Derechos de la Niñez y Adolescencia. Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú. <https://acortar.link/nNSOkb>

Congreso Nacional del Ecuador. (2003). Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_C%C3%B3digo-Ni%C3%B1ez-Adolescencia.pdf

Comisión Económica para América Latina. (2017). Brechas, ejes y desafíos en el vínculo entre lo social y lo productivo. Obtenido de Brechas, ejes y desafíos en el vínculo entre lo social y lo productivo.

https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/brechas_ejes_y_desafios_en_el_vinculo_entre_lo_social_y_lo_productivo.pdf

Centro Nicaragüense Integral de Derechos Humanos. (2012). Derechos Humanos. Nicaragua. CENIDH.
<https://n9.cl/e1h5i>

Comité de los Derechos del Niño de la ONU. (2025). Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Ecuador (CRC/C/ECU/CO/7). Naciones Unidas. Recuperado de <https://acnudh.org/comite-de-los-derechos-del-nino-de-la-onu-publico-sus-hallazgos-sobre-ecuador/>

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2021). Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional. Ecuador.

https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2022/05/ANII_Registro_oficial2SU60_2022.pdf

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (2022). Organismos de Protección de Derechos. CNII. Ecuador. <https://www.igualdad.gob.ec/>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF (1989). Convención de los Derechos del Niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF (2020). El embarazo adolescente impacta en la economía de las mujeres y tiene un alto costo socioeconómico para el Estado. Revisado el 25 de agosto del 2023. <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/el-embarazo-adolescente-impacta-en-la-econom%C3%ADa-de-las-mujeres-y-tiene-un-alto>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF (2018). Situación del Trabajo Infantil en Ecuador. <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/situaci%C3%B3n-del-trabajo-infantil-en-ecuador>

Gialdino Rolando. (2003). Obligaciones del Estado ante el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Revista IIDH. Argentina. <https://lc.cx/O9ulgi>

Hernández, R. y Mendoza, P. (2017). Metodología de la investigación: rutas cualitativas, cuantitativas y mixta. McGraw-Hill interamericana editores, S.A. de c. v.

http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2024). Registro Estadístico de Nacidos Vivos y Defunciones 2024. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Nacimientos_Defunciones/2024/ENV_EDF_2024.pdf

Jelin Elizabeth. (2011). Los derechos como Resultado de Luchas Históricas. Argentina. Universidad Nacional de General Sarmiento. <https://lc.cx/eZcH0V>

Merizalde Alarcón , A. J. S. ., & Bravo Hidrovo, N. (2025). Eficacia de la acción de protección para la titulación de los derechos de la niñez y adolescencia en Ecuador. *Revista Social Fronteriza*, 5(3), e-750.

Mendoza González, R. M. ., Mendoza Pin, G. A., Vera Mendoza, . M. ., & Valdez Ponce, J. W. (2025). Derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados en procesos judiciales: garantía al interés superior. *NULLIUS: Revista De Pensamiento crítico En El ámbito Del Derecho*, 6(2), 89-95. <https://doi.org/10.33936/nullius.v6i2.7759>

Organización Panamericana de la Salud (2023). Prevención de la Violencia. <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

Plan Internacional. (2023). Embarazo adolescente o Embarazo Precoz. Plan Internacional. España. <https://plan-international.es/girls-get-equal/embarazo-adolescente>